

RESOLUCIÓN TSE-RSP-Nº 0281/2016
La Paz, 18 de julio de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 12, parágrafo I, establece que: *"El Estado se organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos..."*.

Que, la norma suprema en su artículo 205, parágrafo II señala que: *"La jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles, se definen en la Constitución y la Ley"*.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional Nº 018 de 16 de junio de 2010, en su artículo 11 establece que: *"El Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional..."*. Y en su artículo 25, señala que: *"El Tribunal Supremo Electoral tiene las siguientes atribuciones administrativas: 1) Organización y administración del Servicio de Registro Cívico..."*.

Que, la precitada Ley en su artículo 70 señala: *"Se crea el Servicio de Registro Cívico (SERECI) como entidad pública bajo dependencia del Tribunal Supremo Electoral, para la organización y administración del registro de las personas naturales, en cuanto a nombres y apellidos, su estado civil, filiación, nacimiento, hechos vitales y defunción..."*. Por otro lado en el artículo 71 indica que el Servicio de Registro Cívico (SERECI) ejerce las siguientes funciones: *"...2) Registrar los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones, reconocimientos y nacionalidad de las personas naturales. 3) Expedir certificados de nacimiento, matrimonio y defunción. 9) Rectificar, cambiar o complementar los datos asentados en el Registro Cívico, mediante trámite administrativo gratuito y 11) Conocer y decidir las controversias suscitadas con motivo de la inclusión, modificación y actualización de datos en el Registro Civil y Electoral"*.

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo Nº 1788 de 06 de noviembre de 2013, prohíbe el pago de viáticos correspondientes a fin de semana o feriado, excepto en los casos que se detallan a continuación, mismos que serán autorizados mediante resolución expresa de la autoridad competente: a) Cuando las actividades públicas justifiquen la presencia y función específica de un servidor público en fin de semana o feriado; b) Por razones de itinerario que demande la presencia del servidor público, previo al evento; y c) Cuando la comisión exceda los seis (6) días hábiles y continuos de trabajo.

Que, de acuerdo al Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Pasajes y otros gastos aprobado por el Tribunal Supremo Electoral, en el artículo 18 se señala: *"En caso de que las comisiones de trabajo contemplen la ejecución de tareas específicas del o los servidores públicos en fin de semana o feriado y las actividades a"*



realizar justifiquen la presencia, éstas serán autorizadas por Sala Plena mediante Resolución expresa”.

CONSIDERANDO:

Que, cursa en antecedentes Informe J.D.R.C./JSPS N° 072/2016 de fecha 23 de junio del 2016, elaborado por el Jefe de Sección del SERECI – SANTA CRUZ, en la que se solicita viáticos para la “Brigada por la Integración del Pueblo Guarayo del Departamento de Santa Cruz”; en cuyo contenido se indica que la Brigada de Saneamiento se desplazará por la Provincia Guarayos, por el lapso de 27 días continuos a partir del 27 de junio al 25 de julio del 2016.

Que, al respecto mediante nota con cite D.D.S.R.C. N° 801/2016 presentada en fecha 27 de junio de 2016 por el Director Departamental del Servicio de Registro Cívico de Santa Cruz, solicita habilitación de viáticos para fines de semana, destinados para la “Brigada de Solidaridad por la Integración del Pueblo Guarayo”.

Que, el referido proyecto cubrirá los siguientes aspectos: Saneamiento de Partidas Registrales, coordinación con los Oficiales de Registro Civil para el registro gratuito de niños (as) de 0 a 12 años y por otro lado la emisión de certificados duplicados en sus diferentes categorías registrales.

Que, es menester que el Tribunal Supremo Electoral pueda atender, brindar asistencia y cooperación a poblaciones del Estado Plurinacional de Bolivia, máxime si se trata de personas que tienen problemas en su documentación de diversa índole.

Que, la solicitud de la Dirección Departamental del SERECI – SANTA CRUZ, ha sido considerada y analizada por la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la ejecución de la Campaña “Brigada Solidaria por la Integración de los pueblos Guarayos en el Departamento de Santa Cruz,” en coordinación con la Agencia para el Desarrollo de las Macroregiones y Zonas Fronterizas (ADEMAF).

SEGUNDO.- Autorizar el viaje del Servidor Público del Servicio de Registro Cívico - (SERECI) – SANTA CRUZ, con la finalidad de dar cumplimiento a la Campaña referida; cuyo detalle es el siguiente:



DPTO.	PROVINC.	MUNICIP.	CANTIDAD DE LOC. BENEFIC.	FECHA DE INICIO ESTIMADA	CANTIDAD DE FUNCIONARIOS	DURAC. APROX. DE LA CAMPAÑA (días calendario)
SANTA CRUZ	GUARAYOS	URUBICHA GUARAYOS EL PUENTE	8	27/06/2016	1	27 días

TERCERO.- Autorizar a la Dirección Departamental del SERECI – SANTA CRUZ, efectuar el pago de viáticos en fin de semana y feriados, por intermedio de la Jefatura de la Sección Administrativa y Financiera conforme a los antecedentes y según corresponda, en previsión a la normativa legal vigente.

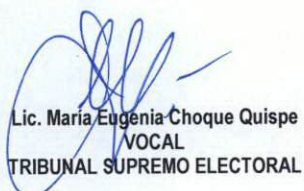
No firma la presente Resolución la Presidenta Lic. Katia Uriona Gamarra, por viaje en comisión oficial y el Vocal Dr. José Luis Exeni Rodríguez, por vacación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

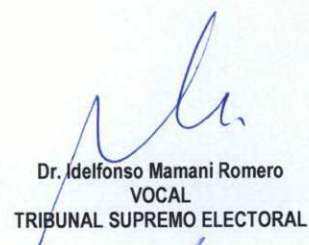
TSE/JCMB



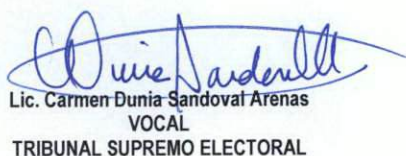
Ing. Antonio Costas Sitic
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



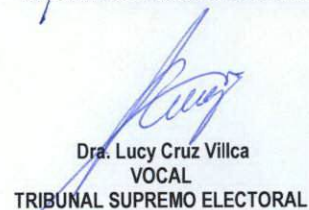
Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

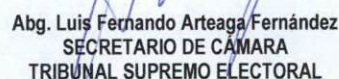


Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Villca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:



Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CAMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

